



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Dir. Pcial. de Asuntos Legislativos

NOTA N° 44225
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 14/07/2022
REF.:Comunic 28452/22

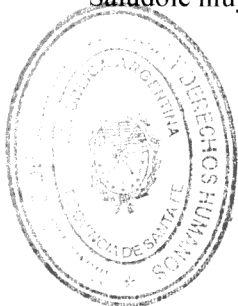
Señora:

MINISTRA DE SALUD

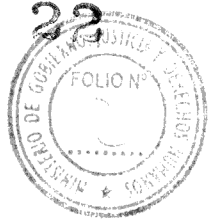
Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de
DIPUTADOS

.....
Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a la H. Cámara de origen.

Salúdole muy atentamente.



Abog. María Soledad Serr
Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe



SANTA FE, 23 de junio de 2022.

Al señor
Gobernador de la Provincia
C.P.N. Omar PEROTTI
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación **Nº 47322 CD**, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con las convocatorias públicas a suplencias, ingresos, concursos internos intrajurisdiccionales o interjurisdiccionales y concursos abiertos en la Jurisdicción de la Región 2 - Nodo Rafaela , informe lo siguiente:

a) vacancias producidas en el período enero 2020 - marzo 2022 detallando cantidad, lugar de desempeño laboral, función, forma de contratación; y

b) cargos para los cuales se hicieron los llamados detallando:

- fechas e instancias de difusión e Inscripción;
- cantidad de postulantes inscriptos (con Apellido y Nombre);
- cantidad de personas seleccionadas o en proceso de selección (con Apellido y Nombre); y,

Lic. GUSTAVO PUCCTINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



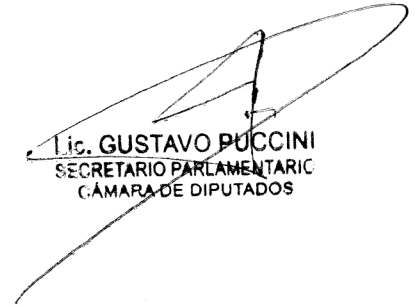
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



- detalle de las dependencias donde se incorporaron o incorporarán las personas que resultaron seleccionadas, (con Apellido y Nombre en cada caso)."

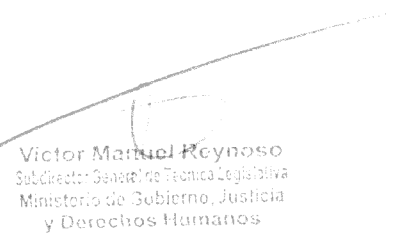
Salúdole muy atentamente.




Lic. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA


Victor Manuel Reynoso
Subdirector General de Técnica Legislativa
Ministerio de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos

2022 – AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH L
SUR

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina

Pág. 2



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

26 de Julio de 2022

Ref: Expte Nro: 02001-0061715-9

En virtud de lo solicitado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, a (fs. 02 y 03), remítanse los actuados de la referencia a la **Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos** para su conocimiento, consideración y posterior intervención de su competencia.

Sirva la presente de atenta nota de elevación.

Dr. Gonzalo A. FARINA
Dir. Pcial Legal y Técnico
Ministerio de Salud - Pcia de Santa Fe
Ministerio de Salud - Pcia de Santa Fe

Subsecretaría Legal y Técnica/342-4588800 legalytecnicamsal@santafe.gov.ar

"2020 Año del General Manuel Belgrano"
Ministerio de Salud - Provincia de Santa Fe
Juan de Garay 2880 - (3000) Santa Fe



Santa Fe, "Cuna de la Constitución"

08 de Agosto de 2022

REF: Exp.02001-0061715-9

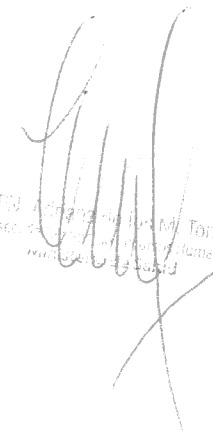
Cámara de Diputados

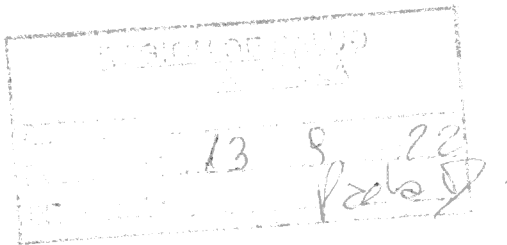
S/Pedido de Informe

Atento a lo requerido por la Honorable Cámara de Diputados, y tomando conocimiento ésta Subsecretaría de lo expuesto a fs.02, adjuntando copia del Decreto 0089/2019 , por el cual en su artículo 15 los concursos se encuentran suspendidos.

A fin se cumplimente con lo solicitado en los puntos a y b de fs.02; se remiten los actuados a la Región de Salud Nodo Rafaela.

Sirva la presente de atenta nota.-


C.M. María M. Torres
Subsec. de Gestión de Recursos Humanos
Provincia de Santa Fe


13 8 22
Pablo J.

SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN PCIAL.DE GESTION Y BIENESTAR DE RECURSOS HUMANOS

ANN

12 20 22
Pablo J.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

VISTO:

La Ley Nacional N° 25917 y su modificatoria 27428, que instituyen el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a las cuales la Provincia adhirió por las Leyes Provinciales Nros. 12402 y 13871; y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley nacional establece en su Artículo 15° bis una pauta de "buena práctica de gobierno", consistente en determinar que durante los dos (2) últimos trimestres del año de fin de mandato de cada administración no se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente, salvo los que trasciendan la gestión de gobierno, en tanto sean definidos en ese carácter normativamente, y deban ser atendidos de manera específica; y aquellos cuya causa originante exista con anterioridad al periodo indicado y su cumplimiento sea obligatorio;

Que es imprescindible adoptar medidas a los fines de relevar el cumplimiento de tales extremos, atendiendo a los principios consagrados en las normas a las que la Provincia adhirió mediante las normas sancionadas por la Honorable Legislatura en 2005 y 2018;

Que la decisión adoptada se enmarca en la voluntad de este Poder Ejecutivo de cumplir con los parámetros definidos legislativamente con anterioridad sobre responsabilidad fiscal y buenas prácticas de gobierno, asumiendo la obligación que dimana del Artículo 1° de la Constitución Provincial, y en los señalamientos que oportunamente se hicieron a las autoridades de la anterior gestión de gobierno en el marco del prolongado proceso de transición política abierta en la provincia luego de los comicios generales celebrados el pasado 16 de junio;

Que sin perjuicio de las pautas temporales establecidas y de las reglas que impone el citado régimen de responsabilidad fiscal, se ha verificado la existencia de numerosos actos administrativos y contratos emanados de la anterior administración que podrían además ostentar vicios de ilegitimidad en sus elementos constitutivos, o condicionar el desenvolvimiento de ésta gestión de gobierno, vistas desde una apreciación de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que a los fines expuestos es menester establecer un procedimiento de revisión de los decisorios y contratos respectivos, a los fines de determinar su ajuste a la normativa vigente y en su caso la subsistencia de sus efectos jurídicos, debiendo obrarse en todos los casos con el más estricto apego a la legalidad;



[Handwritten signatures and initials]

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que sin perjuicio de ello, corresponde disponer en éste acto la suspensión de la ejecución de los actos administrativos y contratos que, siendo susceptibles de afectar por su contenido las reglas "de buenas prácticas de gobierno" y correspondiendo a la competencia del Poder Ejecutivo, hayan tenido su causa en actuaciones administrativas iniciadas con posterioridad al 10 de junio del corriente año, y refieran a personas sin vinculación jurídica de empleo público o contractual previa con la Administración Pública Provincial; no considerándose a esos efectos el desempeño como Autoridades Superiores o Personal de Gabinete;

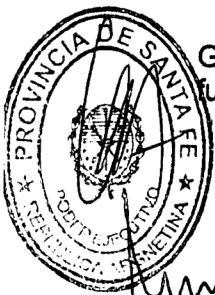
Que en idéntica situación se encuentran actos administrativos que dispusieron la designación con carácter de titular en cargos docentes y horas de cátedra, si haberse verificado el concurso que a esos fines dispone el régimen de la carrera docente aprobado por el Decreto N° 3029/12, habiendo recaído en algunos casos la designación en esa condición, en personas que carecerían del título docente exigido por el mismo;

Que existen numerosas situaciones de contratos de locación de servicios personales en los que se verifica que no ha existido efectiva prestación de servicios, existen posibles incumplimientos de los términos contractuales pactados o el plazo de vigencia del vínculo contractual se superpone con el desempeño del contratado en funciones de carácter político, sean éstas identificadas o no en tal caso como correspondientes al encuadramiento de Autoridades Superiores o Personal de Gabinete;

Que, además de los actos administrativos y contratos mencionados en los considerandos precedentes, se verifica el dictado de otros numerosos actos por los que se dispone el otorgamiento a los agentes estatales comprendidos en el mismo, de funciones de mayor jerarquía a las correspondientes a su cargo titular de revista, en base al artículo 61° del Escalafón General aprobado por Decreto N° 2695/83 y sus modificatorios, que reglamenta el reconocimiento del Suplemento por Subrogancia;

Que, en ese sentido, la reglamentación vigente establecida por Decreto N° 1729/09, que modificara los artículos 1° y 2° de su similar N° 85/03, dispone que tal reconocimiento se realice por acto expreso del Poder Ejecutivo, en aquellos casos que se cumplan los requisitos que se prevean en los regímenes escalafonarios vigentes, siempre que a su vez se contara con crédito suficiente en la partida específica del presupuesto vigente, y la programación financiera permitiera estimar la viabilidad del financiamiento;

Que el mismo Decreto N° 1729/09, incorporó al Escalafón General el artículo 118° Bis, cuyo texto dispone que los cargos vacantes cuyas funciones se asignen deberán ser llamados a concurso antes de los 90 días



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Juan Carlos...' and another that appears to be 'Lanc'.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

posteriores a la asignación de dichas funciones y/o al otorgamiento de dicho suplemento;

Que en el período transcurrido desde el 10 de junio de 2019, y ateniéndose exclusivamente a las asignaciones de funciones de mayor responsabilidad que las correspondientes al cargo de revista titular de los agentes, con el consecuente derecho a la percepción del Suplemento por Subrogancia establecido en el artículo 61° del Escalafón General aprobado por Decreto N° 2695/83 y sus equivalentes en otros regímenes escalafonarios, se verificó el dictado de 166 decretos del Poder Ejecutivo, que comprendieron en sus disposiciones 341 cargos y funciones vacantes subrogados;

Que 70 de esos decretos, procediendo a la asignación de las funciones correspondientes a 127 cargos y funciones, fueron dictados con posterioridad a que tomara estado parlamentario el proyecto que culminaría con la sanción de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13920, es decir cuando no solo era inminente el cambio de gestión política en la provincia, sino la modificación del esquema de reparto del despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 73° de la Constitución de la Provincia;

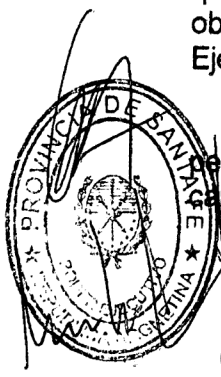
Que la sanción de la misma y como es habitual, fue por unanimidad de los miembros presentes en cada Cámara legislativa, en tanto se honró la tradición política de permitirle al Gobernador entrante organizar como lo crea más conveniente su Gabinete de colaboradores inmediatos, y las áreas inferiores que de ellos dependa;

Que pese a ello surge que, en no pocos casos, se dispuso el otorgamiento de funciones de mayor jerarquía, con el consecuente reconocimiento del derecho a la percepción del Suplemento por Subrogancia, en cargos correspondientes a áreas del Estado que, según resultaba público y notorio, modificarían su dependencia orgánica y funcional, y eventualmente sus misiones y funciones, como consecuencia de la entrada en vigencia de la nueva Ley de Ministerios;

Que adicionalmente a ello, la disposición del comentado artículo 118° Bis del Escalafón General, incorporada a su texto por el Decreto N° 1729/09, genera que corran los plazos para los correspondientes llamados a concurso, de los que podría resultar la consolidación de situaciones que primariamente debieran ser objeto de revisión, en el contexto del nuevo esquema de funcionamiento del Poder Ejecutivo resultante de las disposiciones de la Ley N° 13920;

Que, en virtud de ello, corresponde adoptar disposiciones que permitan conciliar los intereses legítimos de los agentes estatales al desarrollo de su carrera administrativa, con la orientación que cada gobierno quiera darle a su

Imprenta Oficial - Santa Fe



Handwritten signatures of several officials, including the Governor, over the text.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

gestión, en el marco de las atribuciones que le reconocen la Constitución de la Provincia, la Ley Orgánica de Ministerios dictada en su consecuencia y el programa de gobierno respaldado por el voto de la ciudadanía en los comicios generales;

Que la propia Constitución Provincial en su artículo 75° faculta a los Ministros del Poder Ejecutivo para resolver las cuestiones administrativas internas inherentes a sus respectivos departamentos de Estado, y en consonancia con ello, el artículo 5° inciso b) apartados 4) y 10) de la Ley N° 13920 los faculta, en las materias de su competencia específica, a resolver o delegar la resolución de los asuntos concernientes a su jurisdicción y a su régimen administrativo, dictando las medidas de orden, disciplina y economía que corresponda, así como a dirigir, controlar y ejercer la superintendencia de todas las oficinas, reparticiones y personal correspondiente a su jurisdicción, respectivamente;

Que dichas facultades son hechas extensivas a la titular de la Secretaría de Estado por el artículo 24° de la mencionada Ley Orgánica de Ministerios;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a éste Poder Ejecutivo por el artículo 72° inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

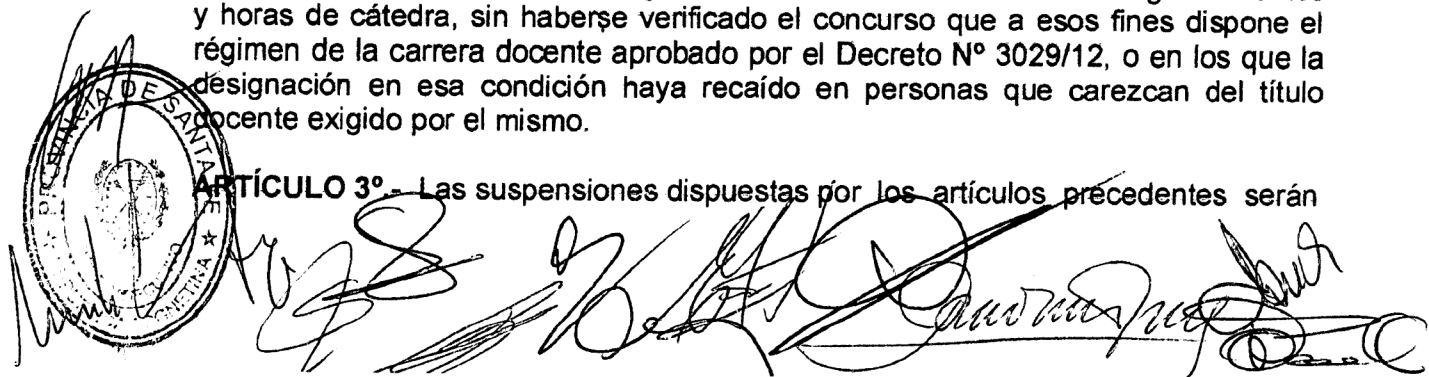
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Suspéndase la ejecución de los actos administrativos y contratos comprendidos en el artículo 6° del presente decreto que correspondan a la competencia del Poder Ejecutivo, hayan tenido su causa en actuaciones administrativas iniciadas con posterioridad a la fecha consignada en el mismo, y refieran a personas sin vinculación jurídica de empleo público o contractual previa con la Administración Pública Provincial; no considerándose a eso efectos el desempeño como Autoridades Superiores o Personal de Gabinete.

ARTÍCULO 2°.- Suspéndase la ejecución de los actos administrativos que hayan dispuesto la designación con carácter de titular en cargos docentes y horas de cátedra, sin haberse verificado el concurso que a esos fines dispone el régimen de la carrera docente aprobado por el Decreto N° 3029/12, o en los que la designación en esa condición haya recaído en personas que carezcan del título docente exigido por el mismo.

ARTÍCULO 3°.- Las suspensiones dispuestas por los artículos precedentes serán



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

instrumentadas por las áreas respectivas previa vista de tres (3) días hábiles a los eventuales afectados, para efectuar su descargo; cumplimentado lo cual remitirán lo actuado a consideración de la Comisión creada por el artículo 6°.

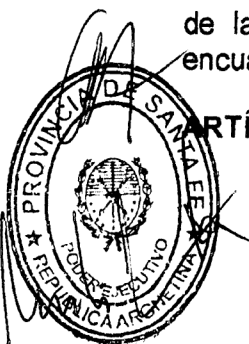
ARTÍCULO 4°.- Los titulares de las áreas comprendidas en los alcances del presente decreto conforme la delimitación de su artículo 6° evaluarán los casos en los que pueden proceder jurídicamente a la rescisión unilateral de los contratos de locación de servicios personales vigentes en su ámbito de competencia, cuando se verifique que no ha existido efectiva prestación de servicios, existan incumplimientos de los términos contractuales pactados o el plazo de vigencia del vínculo contractual se superponga con el desempeño del contratado en funciones de carácter político; sean éstas identificadas o no en tal caso como correspondientes al encuadramiento de Autoridades Superiores o Personal de Gabinete. Previo a hacer uso de las facultades que se le confieren por el presente artículo, los funcionarios comprendidos en el mismo darán vista de las actuaciones respectivas a la Comisión creada por el artículo 6°.

ARTÍCULO 5°.- Lo dispuesto por el artículo precedente será procedente cualquiera sea el encuadre legal bajo el cual hayan sido concertados los contratos allí aludidos. A esos fines, cada una de las áreas comprendidas en el presente decreto efectuará un relevamiento del personal contratado de su dependencia, al amparo de algunos de los marcos legales que, a título meramente enunciativo, se enumeran a continuación:

- a) Artículos 8° y 9° de la Ley N° 8525.
- b) Artículo 169° de la Ley N° 12510 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 2038/13.
- c) Artículo 116° inciso c) apartado 4) de la Ley N° 12510 y concordantes del Decreto N° 1104/16.
- d) Artículo 4° del Régimen aprobado por Decreto N° 4447/92, y mismo número del aprobado por Decreto N° 201/95.
- e) Ley 20744 y sus modificatorias, de Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Constituir en el ámbito del Ministerio de Gestión Pública una Comisión que tendrá a su cargo la revisión de los actos administrativos emitidos con posterioridad al 10 de junio del corriente año que dispongan designaciones de personal afectando a esos fines cargos vacantes de la planta permanente, temporaria y contratada y horas de cátedra de la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado provincial y Otros Entes Públicos que se corresponden con las jurisdicciones enumeradas en el Artículo 4, apartados A, 1 y B de la Ley N° 12510; o contratos en idénticas condiciones, cualquiera fuera su encuadre legal.

ARTÍCULO 7°.- La Comisión cuya creación se dispone por el artículo precedente estará integrada por los siguientes funcionarios:



Handwritten signatures of the members of the Commission.

Imprenta Oficial - Santa Fe

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Fiscal de Estado de la Provincia, o el Fiscal Adjunto que designe en su reemplazo, quien la coordinará.

Secretario de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social .

Secretario Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía.

Subsecretario Legal y Técnico del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 8°.- A los efectos del cumplimiento de los cometidos que se le asignan, la Comisión queda facultada a solicitar la cooperación de todas las áreas comprendidas en los alcances del presente decreto; y las mismas estarán obligadas a darla. A tales fines podrá requerir información y documentación, establecer plazos para que la misma sea producida o acompañada, solicitar informes o dictámenes y, en general, realizar todos los actos que estime necesarios y conducentes a su objeto.

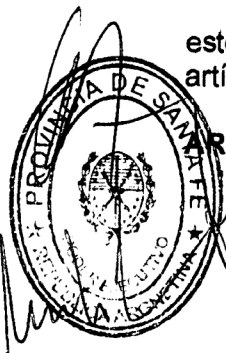
ARTÍCULO 9°.- El análisis a cargo de la Comisión será de legalidad de los procedimientos seguidos en cada caso y de los actos administrativos dictado en su consecuencia; y de correspondencia con los límites establecidos en la Ley Nacional N° 25917 y su modificatoria 27428, a la cual la Provincia adhirió por las Leyes Provinciales Nros. 12402 y 13871.

ARTÍCULO 10°.- Cuando la labor de revisión que se le encomienda por el presente decreto así lo aconseje, la Comisión podrá proponer, en forma fundada, la anulación de los actos administrativos o contratos en los que se verifiquen transgresiones a las normas vigentes, en especial a las mencionadas en el artículo precedente, proponiendo o proyectando los actos que así lo dispongan; los que serán emitidos con garantía del derecho de defensa del personal eventualmente afectado, y previo dictamen del servicio permanente de asesoramiento jurídico que corresponda en cada caso y eventualmente de la Fiscalía de Estado, conforme a la Reglamentación aprobada por Decreto N° 132/94.

ARTÍCULO 11°.- Sin perjuicio de la pauta temporal establecida en el artículo 6° del presente decreto, la Comisión podrá avocarse de oficio al análisis de legalidad de actos administrativos o contratos emitidos o celebrados con anterioridad a la fecha así citada, cuando existan fundadas presunciones de que los mismos puedan estar afectados por vicios de ilegitimidad que afecten su validez; procediendo en tales casos conforme se dispone en el artículo precedente.

ARTÍCULO 12°.- La Comisión constituida por el presente decreto tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos para concluir su labor, prorrogable por este Poder Ejecutivo a solicitud de la misma. Las actuaciones comprendidas en los artículos 1 a 5 ambos inclusive del presente decreto tendrán carácter prioritario.

ARTÍCULO 13°.- Los señores Ministros, Secretarías de Estado y autoridades



[Handwritten signatures of the Ministers, Secretaries of State, and authorities]

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

máximas de los Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado provincial cuyo personal estuviere comprendido en los alcances del Escalafón General aprobado por Decreto N° 2695/83 deberán proceder al análisis, en sus respectivas áreas de competencia, de las asignaciones de funciones de mayor jerarquía determinantes del otorgamiento del Suplemento por Subrogancia contemplado en el artículo 61° del mismo, dispuestas con anterioridad al presente decreto.

ARTÍCULO 14°.- A los fines indicados en el artículo precedente deberán tener en cuenta la nueva distribución de las competencias funcionales de las áreas de gobierno dependientes de éste Poder Ejecutivo resultantes de la Ley Orgánica de Ministerios N° 13920, y las modificaciones que en su consecuencia juzguen necesario introducir en las estructuras orgánico-funcionales correspondientes, y en las dotaciones de personal de las áreas respectivas.

ARTÍCULO 15°.- Suspéndese la realización de nuevos llamados a concurso para la cobertura de cargos vacantes correspondientes al Escalafón General mencionado en el artículo primero, como asimismo todas las convocatorias en marcha a la fecha del dictado del presente decreto, que no se encontraren concluidas con las correspondientes designaciones resultantes del proceso selectivo, y correlativa toma de posesión de los designados. La suspensión dispuesta por el presente artículo tendrá vigencia hasta tanto concluya el proceso de revisión resultante de las disposiciones de los artículos 13° y 14° de éste decreto.

ARTÍCULO 16°.- Las disposiciones de los artículos 13° y 14° precedentes serán de aplicación, en lo pertinente, al personal comprendido en los Escalafones aprobados por los Decretos Nros. 4447/92 (artículo 95°) y 201°/95 (artículo 96°), y sus modificatorios.

ARTÍCULO 17°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. RUBÉN HÉCTOR MICHLE

Dr. MARCELO FABIAN SAIN

Farm. DANILU HUGO JOSÉ CAPITANI

ENLA MARIA DE LUJÁN GONNET

PROF. ADRIANA EMÁ CANTERO

Dr. CARLOS DANIEL PAROLÁ

Med. Vet. DANIEL ANIBAL COSTAMAGNA

C.P.N. SILVIA PATRICIA FRANA

JORGE RAÚL LLONCH

Dr. ESTEBAN RAÚL BORGONOVO

Dr. ROBERTO SUKERMAN

C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

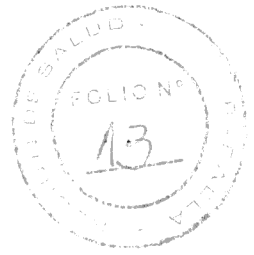
C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI



Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe
MINISTERIO DE SALUD



Rafaela, 21 de setiembre de 2022

Reg.: Expte 02001-0061715-9

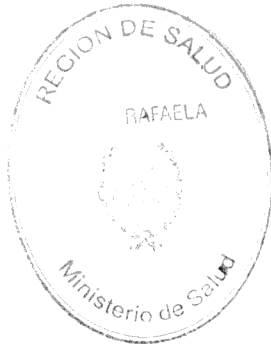
Al Sr.
 Subsecretario Legal y Técnico
 Ministerio de Salud

Atento a lo solicitado en fs. 02 punto a y b sugiero la intervención de la Dirección Provincial de Recursos Humanos salvo mejor criterio de la Superioridad.

Oficie la presente de atenta nota.

Dirección Regional de Salud Rafaela
 Informe N° 0034/22

[Handwritten signature]
 T. S. F. R. SENN
 DIRECTOR REGIONAL
 DE SALUD RAFAELA



2022

[Handwritten notes]
 13 - 29 09 22

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

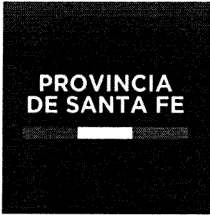
05 de Octubre de 2022

Ref: Nota Nro. 02001-0061715-9

Atento a lo manifestado por la Dirección Regional Nodo
Rafaela remítanse las presentes actuaciones a **Subsecretaría Gestión de
Recursos Humanos** para intervención de su competencia.

Sirva la presente de atenta nota.

Dr. Genzalo A. FADIGA
DR. FADIGA
Ministerio de Salud



Santa Fe, "Cuna de la Constitución"

14 de Octubre de 2022

REF: Exp.02001-0061715-9

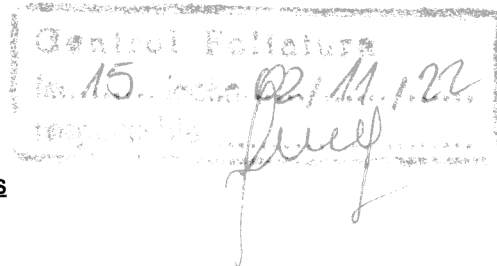
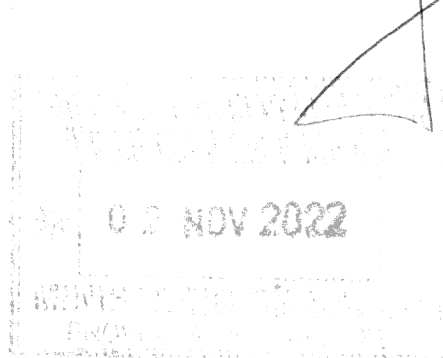
Cámara de Diputados

S/Pedido Información

Atento a lo requerido en autos por la Honorable Cámara de Diputados, ratificando lo ya expuesto por ésta Subsecretaría a fs.05; se remiten los presentes a la Junta de Escalafonamiento 2695, a fin cumplimente con lo normado por la vigencia del Decreto 522.-

Sirva la presente de atenta nota.-

C.P.N. Adriana de los M. Torres
Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos
Ministerio de Salud



SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN PCIAL.DE GESTION Y BIENESTAR DE RECURSOS HUMANOS

ANN

Santa Fe ,04 de Diciembre de 2022
REF: EXP. 02001-0061715-9
Camara de Diputados
S/ Pedido información

C.P.N. Adriana Torres
Supsecretaria Gestión de
Recursos Humanos

Acorde a la normativa Decreto 522/13 Artículo 24° inc. a) y b) las Juntas Evaluadoras de Escalafonamiento han cumplido su cometido por disposiciones de la Autoridad de Aplicación en virtud de la Resolución Ministerial N°1932/15 siendo su conclusión según expresa la Resolución Ministerial N° 2998/19.

A efectos de lo solicitado, por la Honorable Cámara de Diputados, esta oficina Junta de Escalafonamiento Norte tiene competencia en las convocatorias a suplencias según se enmarca en el Decreto N° 522/13 Anexo I en tanto y en cuanto se articule e instrumente el Artículo 10° y 18° del mencionado Decreto en conformidad con el desisorio de la titular de la Jurisdicción.

Lo dicho anteriormente, tiene particular aplicación de la normativa en procedimientos públicos, por lo que, las convocatorias a suplencias se encuentran suspendidas con posterioridad a la Resolución Ministerial N°1860 dispuesta el 22 de agosto 2019.

Es procedente manifestar que los Escalafones Definitivos que se encuentran en vigencia desde su publicación conforme a la normativa, para el llamado a Suplencias son los siguientes perfiles:

Administrativos Nodo Rafaela _ disponible desde el 31/07/17

Chofer en el Sistema Integrado de Emergencias y Traslados. Disponibles desde el 12/12/2016.

Chofer- Complementarias: disponibles desde el 05/07/2017

Enfermería y Enfermería SIES. Disponibles desde el 03/10/2016.

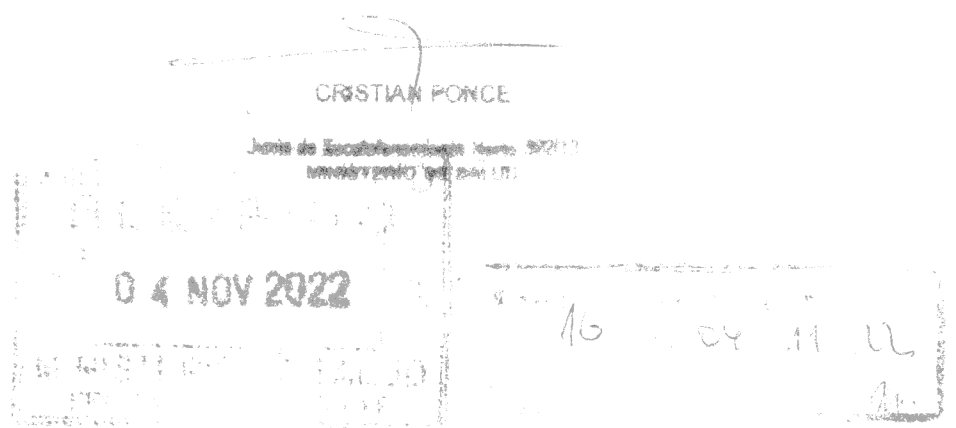
Enfermería y Enfermería SIES - Complementaria: disponibles desde el 28/03/2017.

Enfermería para Hospital de Ceres- Inscripciones complementarias: disponibles desde el 29/05/2017.

Enfermería . Inscripciones complementarias: disponibles desde el 11/09/2017.

Enfermería y Enfermería SIES : disponibles desde el 06/01/20

Sirva la presente de atenta nota.





Santa Fe, "Cuna de la Constitución"

08 de noviembre de 2022

REF: Exp. 02001-0061715-9

Cámara de Diputados

S/Pedido Informe

Atento a lo requerido por la Honorable Cámara de Diputados, con lo informado precedentemente por la Junta de Escalafonamiento a fs.16, y ratificando lo ya informado por ésta Dirección Provincial a fs.05 a fs.12; se elevan los actuados a la Subsecretaría Legal y Técnica destacando que con relación a los puntos a y b de fs.02: no se han realizado convocatorias a susplencias las cuales se encuentran suspendidas con posterioridad a la Resolución Ministerial 1860/2019; en cuanto a las vacancias producidas se han cubierto mediante el sistema subsalud, utilizando los escalafones vigentes, en caso de encontrarse desiertos, se utiliza los escalafones de zonas cercanas, y dentro de lo normado por el Decreto 522 y 3202.

Sirva la presente de atenta nota.-


C. PU. Silvana Beatriz Rudl
Directora Provincial de
Gestión y Bienestar de Recursos Humanos
Ministerio de Salud

SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN PCIAL.DE GESTION Y BIENESTAR DE RECURSOS HUMANOS

ANN

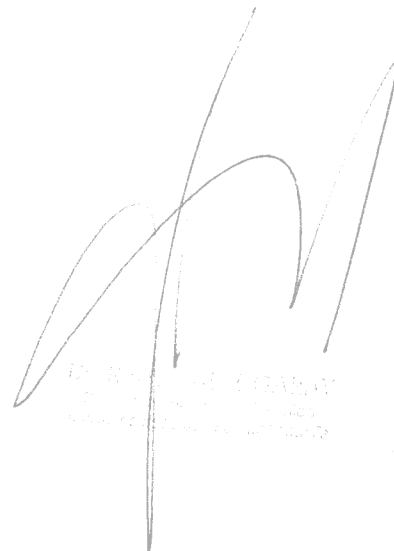
Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"

11 de Noviembre de 2022

Ref: Expte Nro: 02001-0061715-9

Siendo la Subsecretaría de Asuntos Legislativos la responsable de generar y finalizar el expediente con la solicitud de la Honorable Cámara de Diputados al Poder Ejecutivo Provincial, solicitando que en la intervención ministerial esté en la última foja la rubrica de la Sra. Ministra de Salud, corresponde la remisión de los actuados a la **Secretaría Privada de la Sra. Ministra de Salud** a los fines de responder la pieza comunicativa por intermedio de la Secretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad.

Sirva la presente de atenta nota de estilo



Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Subsecretaría Legal y Técnica/342-4588800 legalytecnicamsal@santafe.gov.ar

"2020 Año del General Manuel Belgrano"
Ministerio de Salud - Provincia de Santa Fe
Juan de Garay 2880 - (3000) Santa Fe

Santa Fe, 18 de Noviembre de 2022

Ref.: Expte. N° 02001-0061715-9

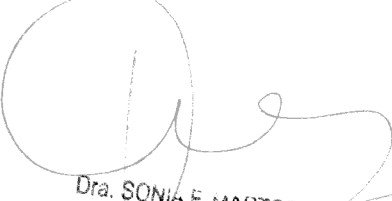
Sra.
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Dra. María Soledad Senn
Ministerio de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Diversidad
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los fines de responder la Comunicación N° 47322 CD aprobada en fecha 23 de junio de 2022.

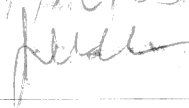
Al respecto, se adjunta el informe producido desde fs. 05 hasta fs. 12, por la **Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos**, en fs. 16, por la **Junta de Escalafonamiento** y en fs. 17 por la **Dirección Provincial de Gestión y Bienestar de Recursos Humanos**, organismos dependientes de este Ministerio.

Se eleva a su conocimiento con solicitud de posterior derivación a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin otro particular, la saludo con mi mayor consideración.


Dra. SONIA F. MARTORANO
MINISTRA DE SALUD
GOBIERNO DE LA PROV. DE SANTA FE

18/11/2023


19 11/10/23


20 Año del General Manuel Belgrano"

Secretaría Privada
Ministerio de Salud
Juan de Garay 2880 - (3000) Santa Fe
Tel. N° 4571933-4572369
privadasalud@santafe.gov.ar



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Gobierno, Justicia y
Derechos Humanos

NOTA N°: 20938 SANTA FE 30 OCT 2023

HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En respuesta a la **Comunicación N° 28452/22** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a pedido de informe sobre convocatorias públicas a suplencias, ingresos, concursos internos intrajurisdiccionales y concursos abiertos en la Región N° 2 – Rafaela.

Se remite **Expediente N° 02001-0061715-9** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 4 a 18, avalada por la Ministra del área a fs. 19.

Atentamente.

Adm. María Soledad Soria
Subsecretaria de Asuntos Legislativos
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos
Casa de Gobierno - 2º Piso - (S3000DEE) Santa Fe
1983/2023 - 40 Años de Democracia